



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

VICE RECTORADO

DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y TECNOLÓGICA

REGLAMENTO DE LA
DIRECCION DE
INVESTIGACION
CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA

Cochabamba, febrero de 1996

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMON**

Art. 1.- La Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT), en concordancia con el Estatuto Orgánico es la encargada de promover, coordinar y proponer planes de investigación científica y tecnológica en la UMSS.

DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 2.- La DICyT tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar e integrar la investigación universitaria desde una perspectiva general y multidisciplinaria,
- b) Elaborar, proponer y promover programas y proyectos universitarios de investigación científica y tecnológica de carácter interfacultativo.
- c) Coordinar las actividades de investigación de los Centros de Investigación Multidisciplinaria dependientes de las Facultades.
- d) Promover la formación de recursos humanos para la investigación científica y tecnológica.
- e) Apoyar y promover la incorporación curricular de sus áreas de conocimiento, en los planes y programas de pregrado y postgrado en las correspondientes unidades académicas.
- f) Obtener, procesar y publicar datos relativos a todas y cada una de las actividades de investigación que tienen lugar en la UMSS.
- g) Presentar informes periódicos de la situación y desarrollo de los Institutos, Centros, Programas y Proyectos.
- h) Recabar de las Facultades los respectivos planes anuales, compatibilizarlos y elaborar el Plan Operativo Anual de Investigación de la UMSS, en base a las Políticas Universitarias y criterios de priorización definidos por los Organismos de Gobierno Universitario.
- i) Elaborar a requerimiento de los Organismos de Gobierno y Autoridades Universitarias superiores, informes sobre aspectos o situaciones específicas de las actividades de investigación.
- j) Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar el financiamiento institucional de proyectos de investigación y otras actividades científicas, de acuerdo al Reglamento del Fondo Universitario para la Investigación Científica y Tecnológica.
- k) Sugerir y proponer modificaciones y adecuaciones de las normas y criterios vigentes, que conduzcan a mejorar el desempeño de las unidades de investigación.
- l) Relacionarse con organizaciones nacionales, extranjeras internacionales con las que se pueda establecer convenios de cooperación científica, técnica y financiera, compatibles con los fines y objetivos de la UMSS.
- m) Promover, organizar y realizar cursos, seminarios y otras acciones que tiendan a desarrollar la capacidad de los investigadores.

- n) Promover la integración de la investigación científica y tecnológica con el proceso enseñanza-aprendizaje y la interacción social universitaria.
- o) Coordinar y administrar la Red-UMSS y servicios de información científica y tecnológica, de acuerdo a reglamentación específica.
- p) Promover y llevar a cabo congresos, concursos y otras actividades que dinamicen la participación estudiantil en la Investigación Universitaria.
- q) Mantener contacto con organizaciones populares, instituciones públicas y privadas para captar sus requerimientos de investigación.

DE SU DEPENDENCIA

Art. 3.- La DICyT depende jerárquicamente del Vice Rectorado y mantiene relación funcional con todas las Unidades Académicas y los Institutos de Investigación Facultativa.

DE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- La DICyT, para el cumplimiento de sus funciones se estructura de la siguiente forma:

- a) La Dirección Ejecutiva
- b) La Comisión Universitaria de Investigación Científica y Tecnológica "CUICyT"
- c) Comisión Técnica de la DICyT
- d) Departamentos de la DICyT

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Art. 5.- La Dirección Ejecutiva de la DICyT, es la responsable de planificar, dirigir, organizar y coordinar las actividades de la DICyT y sus dependencias.

DEL DIRECTOR

Art. 6.- El Director de Investigación Científica y Tecnológica, es el responsable directo de la administración de los recursos puestos a disposición de la Dirección para el cumplimiento de sus funciones. Es miembro del Honorable Consejo Universitario (HCU) y del Comité de Coordinación Ejecutiva (CCE) y Comité Académico Universitario (CAU) del Consejo Universitario, con derecho a voz y asume la representación de la DICyT dentro y fuera de la Universidad.

Art. 7.- El Director de la DICyT será nominado por el HCU para desempeñar el cargo, de acuerdo al artículo 87 del Estatuto Orgánico. En caso de ausencia temporal del Director Titular asumirá la Dirección, el Jefe de Departamento más antiguo de la DICyT.

Art. 8.- Son funciones y atribuciones del Director:

- a) Participar en el Honorable Consejo Universitario, Comité de Coordinación Ejecutiva y en el Comité Académico Universitario con derecho a voz.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Universitaria de Investigación Científica y Tecnológica.
- c) Asumir la representación de la Universidad ante los organismos internacionales nacionales y regionales que regulan y coordinan actividades de investigación.

- d) Dirigir los concursos de méritos y otros mecanismos para la selección de personal de sus Departamentos.
- e) Supervisar la planificación y ejecución de tareas de los Departamentos y del personal de apoyo administrativo de la DICyT.
- f) Conocer, adecuar y suscribir todos los informes de la Dirección, ante el H.C.U., C.C.E., C.A.U., Autoridades y órganos de Gobierno Universitario.
- g) Asumir la Secretaría Ejecutiva del FONUICYT.
- h) Asumir la Presidencia de los Directorios de Centros y Programas Multidisciplinarios que involucren a más de una Facultad.
- i) En representación de la UMSS, asumir la Secretaría Ejecutiva del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología (CODECYT).
- j) Suscribir toda la correspondencia oficial de la DICyT.

DE LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Art. 9.- La Comisión Universitaria de Investigación Científica y Tecnológica (CUICyT) es un organismo consultivo, coordinador y asesor de la DICyT, en asuntos que conciernen directa o indirectamente a las Investigaciones Científicas y Tecnológicas, que se desarrollen en los Institutos de Investigación Facultativa.

Art. 10.- Se establece como objetivo general de la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica de la UMSS:

"Lograr la vigencia de políticas generales en materia de Investigación - Científica y Tecnológica de la UMSS, mediante la coordinación, organización, promoción y difusión de las actividades científicas y tecnológicas".

Art.11.- Serán funciones y atribuciones de la CUICyT:

- a) Proponer políticas globales que normen y regulen las actividades de Investigación en la UMSS.
- b) Formular propuestas curriculares y metodológicas que mejoren la integración de las actividades de formación, investigación e interacción social.
- c) Coordinar, promover y difundir las actividades de investigación científica interfacultativa, integrando en programas y/o proyectos multidisciplinarios a las diferentes Facultades de la UMSS.
- d) Asesorar a la DICyT en torno a los aspectos concernientes a la investigación universitaria.
- e) Compatibilizar los planes operativos anuales de la DICyT y de los Institutos de Investigación de las Facultades, para la elaboración del Plan Operativo Universitario de Investigación.
- f) Proponer la suscripción de convenios, a objeto de brindar el apoyo necesario para la ejecución de las actividades de investigación científica y tecnológica.

Art.12.- La Comisión Universitaria de Investigación científica y Tecnológica estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director de Investigación Científica y Tecnológica
- b) Directores de Institutos de Investigación Facultativos

Art.13.- La Comisión estará presidida por el Director de la DICyT y en caso de ausencia, por el Director de Investigación más antiguo.

Art.14.- La Comisión mantendrá reuniones ordinarias mensuales. La asistencia de los miembros de la Comisión a las reuniones ordinarias y extraordinarias será obligatoria.

Art.15.- A solicitud escrita de por lo menos tres de sus miembros, podrá convocarse a reuniones extraordinarias.

DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA DICyT

Art.16.- La Comisión Técnica de la DICyT tiene como objetivo, coordinar, organizar, promover y supervisar las actividades que se ejecuten en la Dirección y Departamentos de su dependencia.

Art.17.- El Consejo Técnico estará compuesto de la siguiente manera:

- Director de la DICyT
- Jefes de Departamento

Art.18.- Son funciones y atribuciones de la Comisión Técnica:

- a) Proponer líneas metodológicas destinadas al desarrollo de las actividades a ser ejecutadas por la DICyT.

b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la DICyT.

c) Compatibilizar y aprobar los presupuestos anuales para el funcionamiento de los Departamentos.

d) Evaluar el desarrollo y cumplimiento de las actividades de la DICyT.

e) Planificar, coordinar y organizar las actividades de promoción y divulgación internas y externas de la DICyT, boletines informativos, cursos, seminarios, talleres, jornadas, anuarios, memorias, etc.

f) Proponer y solicitar a la Dirección, el personal requerido por los Departamentos y Centros.

Art. 19.- La Comisión Técnica se reunirá en sesiones ordinarias quincenales y extraordinarias cuando la Dirección así lo considere necesario, para tratar y deliberar sobre lo establecido en sus funciones y atribuciones.

DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DICyT

Art.20.- Departamento de Formación y Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica.

Es el encargado de planificar, organizar y promover seminarios, talleres, cursos, eventos científicos y la formación y cualificación del personal de investigación de la UMSS.

Art.21.- Son actividades del Depto. de Formación y Promoción:

- a) Mantener contacto con organismos e instituciones regionales, nacionales e

internacionales, para conocer sus requerimiento de investigación.

- b) Hacer conocer a los institutos las demandas de investigación detectada.
- c) Identificar, establecer y mantener contacto con organismos e instituciones que puedan aportar, a la investigación universitaria, recursos materiales, humanos y/o financieros.
- d) Organizar y llevar a cabo actividades (concursos, congresos, exposiciones, ferias, etc..) que incentiven la participación docente y estudiantil en la Investigación Universitaria.
- e) Programar y realizar cursos, seminarios y otras actividades de formación para el personal de investigación de todos los niveles y especialidades.
- f) Contribuir a la difusión y divulgación de los resultados de la Investigación Universitaria utilizando, en cada caso, los medios pertinentes al mismo (boletines, revistas, videos, libros, etc.), en coordinación de la DISU.

Art.22.- Departamento de Coordinación Académica de la Investigación Científica y Tecnológica.

Es el encargado de coordinar con los Institutos de Investigación y las diferentes reparticiones universitarias, el procesamiento de la información académica y administrativa de la UMSS y de cubrir los requerimientos de información científica y tecnológica del medio regional, nacional e internacional, a través de la RED-UMSS y la Red Académica Nacional.

Art.23.- Son actividades del Dpto. de Coordinación Académica:

- a) Apoyar el desarrollo y especialización de recursos humanos a nivel académico, técnico y administrativo.
- b) Coordinar las actividades en forma permanente con todas las unidades ejecutoras de programas y los equipos ejecutores de proyectos de investigación científica y tecnológica, a través de los Directores de los Institutos.
- c) Llevar registro actualizado de todos los programas y proyectos de investigación científica y tecnológica que se realicen en la UMSS.
- d) Mantener actualizada una base de datos sobre la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros utilizables en programas y proyectos de investigación.
- e) Establecer y actualizar permanentemente un registro del personal de investigación, en sus distintas categorías y niveles.
- f) Elaborar informes sobre aspectos específicos de la investigación, a requerimiento del Comité Académico Universitario.

Art.24.- Departamento de Información Científica y Tecnológica.

- a) Planificación, organización y administración de la Red-UMSS y de la Red Académica Nacional Nodo-Cochabamba.

- b) Planificación, organización y administración del Nodo Regional de la Red Boliviana de Transmisión de datos.
- c) Operar sistemas de documentación e información científica y tecnológica que, además de recuperar toda la producción científica de la Universidad, permita, en lo posible, acceder a redes locales, nacionales e internacionales de documentación e información científica y tecnológica.
- d) Organizar un moderno sistema de bibliotecas universitarias, con automatización de sus funciones mas relevantes. Promover la creación de una Red Nacional de Bibliotecas Universitarias.
- e) Asesorar y apoyar a las unidades centrales y facultativas sobre el uso de información científica y tecnológica y la aplicación de tecnologías de información.

DEL PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y DE LOS CENTROS DE LA DICyT

Art.25.- Cada Departamento de la DICyT contará con un Jefe, personal académico, personal técnico y administrativo permanente de acuerdo a sus requerimientos.

Art.26.- Para ser Jefe de Departamento es necesario ser seleccionado a través de Concurso de Méritos y evaluación de una propuesta de plan de trabajo. Son requisitos indispensables para habilitarse al Concurso de Méritos:

- a) Ser docente titular de la UMSS.

- b) Tener una antigüedad de al menos tres años como docente de la UMSS.

Art.27.- El personal de los Departamentos será seleccionado de acuerdo a las normas establecidas para la admisión de personal vigentes.

Art.28.- Con carácter temporal, y cuando así lo requieran las actividades encomendadas a la DICyT, se incorporarán investigadores, docentes, auxiliares y funcionarios administrativos para efectuar tareas específicas y por tiempo determinado.